



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227 -2023- MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 25 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ:

VISTO:

El Provéído N°1993-2023-MDJLO/GM del 24.08.2023; Informe N°0330-2023-MDJLO-GDESEyS del 23.08.2023, Informe N°44-2023-MDJLO-SGPVPS-GDEyS/ULE del 22/08/2023, emitidos por el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Social Educación y Salud y el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento respectivamente, elevando el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 del distrito de José Leonardo Ortiz; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019- JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 8 establece que las entidades de la Administración Pública obligadas a brindar información en virtud de dicha Ley, deben identificar al funcionario responsable de entregar la referida información;

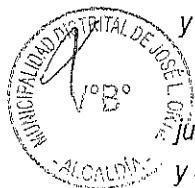
Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6 establece que el MIDIS se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema; asimismo, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados;

Que, el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley N° 30435 establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435 señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30435 señala que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones.

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, referido al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, establece que en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los Gobiernos Locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, los ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); siendo que el Anexo del Decreto de Urgencia contiene la relación de los sesenta (60) Gobiernos Locales a los cuales se transfieren recursos para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°D000148-2023-MIDIS, se aprobó la Directiva N°006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados".



Que, a través del numeral 7.1 de la Directiva aprobada se ha establecido que en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el Gobierno Local elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

Que, en este contexto a través del Informe N°0330-2023-MDJLO-GDESEyS e Informe N°44-2023-MDJLO-SGPVPS-GDEyS/ULE emitidos por el Gerente de Desarrollo Económico Social Educación y Salud y el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento respectivamente han elevado el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 del distrito de José Leonardo Ortiz, para su evaluación y aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 6° del Artículo 20° 6 y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan aprobado, dentro de los plazos establecidos, así como las acciones inherentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Educación y Salud el control, supervisión y monitoreo de las actividades contenidas en el Plan aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Educación y Salud el control, supervisión y monitoreo de las actividades contenidas en el Plan aprobado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Catastro Urbano, Subgerencia de Programas Sociales y Participación Social, Subgerencia de Logística y Oficina de Imagen Institucional y Acceso a la información Pública, ejecutar las acciones derivadas del presente Plan conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: HACER de conocimiento la presente resolución a las áreas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, dando cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución

Interesados

GM

GDESEYYS

SGPVYPS-GDEYJULE

SGIYTI

ARCHIVO

ERS/ism



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Eber Requejo Sánchez
ALCALDE

